

ASUNTO: Requerimiento extraordinario de información a empresas clasificadas en obras y de servicios.

Estimado/a asociado/a:

La Ley de Contratos del Sector Público tiene establecido que **la clasificación** de las empresas tiene una **vigencia indefinida** en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión.

También que, para la conservación de la clasificación, deberá justificarse anualmente el mantenimiento de la solvencia económica y financiera y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional, a cuyo efecto el empresario aportará la correspondiente **declaración responsable**.

En todo caso el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de efectuar la correspondiente **comprobación** de los elementos de la clasificación, así:

"Los órganos competentes en materia de clasificación podrán solicitar en cualquier momento de las empresas clasificadas o pendientes de clasificación los documentos que estimen necesarios para comprobar las declaraciones y hechos manifestados por las mismas en los expedientes que tramiten, así como pedir informe a cualquier órgano de las Administraciones Públicas sobre estos extremos."

En base a la mencionada facultad de comprobación, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, dependiente de la Dirección General del Patrimonio, está procediendo a un **requerimiento extraordinario de las cuentas anuales** depositadas en el año 2024 para el mantenimiento de la clasificación empresarial.

El requerimiento solicita que se aporte en el plazo de 15 días hábiles certificación original de contenido y depósito de las Cuentas Anuales del año 2024 que justifiquen aquellas declaraciones responsables presentadas por las empresas para justificar su solvencia económica y financiera. Empezando por las empresas clasificadas en servicios con categoría 5 en sus subgrupos y clasificadas en obras con categoría 6 en sus subgrupos.